



OEA | Más derechos
para más gente

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**XLVI REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Del 4 al 5 de junio de 2019
Washington D.C. – EE.UU.**

**OEA/Ser.L/XLV. 4.46
DDOT/LAVEX/doc.21/19
4 de junio, 2019
Original: Español**

**PRESENTACIÓN
GUÍA PRÁCTICA DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN CASOS DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA TRANSNACIONAL**



Organización de los
Estados Americanos

Más derechos para más gente

GUÍA PRÁCTICA

DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT)

Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS)

2019

I. ¿Por qué una Guía Práctica?

1. Manifestaciones de la Criminalidad Contemporánea

- **Carácter transnacional, medios tecnológicos, funcionarios públicos, personas jurídicas, etc.**
- **Amplia gama de delitos y nuevas tipologías delictivas**
- **Azota la seguridad de los pueblos.**



I. ¿Por qué una Guía Práctica?

2. Evaluar los aciertos y desaciertos del empleo de las técnicas especiales de investigación en la lucha contra la criminalidad organizada.

- Revisión Jurisprudencial de las sentencias de los Estados.
- Análisis del Marco Legal de los Países.
- Evaluación de los Mecanismos de Cooperación Interinstitucional
- Medición de los Mecanismos de Cooperación Internacional



Expositor: Luis Yshii Meza

I. ¿Por qué una Guía Práctica?

3. Reevaluar las Estrategias de las Técnicas Especiales de Investigación de las Convenciones Internacionales en la Lucha contra el Crimen Organizado

- Más de 30 años de la Convención de Viena 1988.
- Cerca de 20 años de la Convención de Palermo 2000.
- Más de 15 años de la Convención de Mérida 2003.



II. ¿A qué apuntamos?

1. Entendimiento amplio de las Convenciones Internacionales en el Empleo de las Técnicas Especiales de Investigación.
2. Respeto irrestricto de los Derechos Humanos (derechos personales y derecho de la colectividad)
3. Correcto empleo de las técnicas especiales de investigación y su implicancia en la valoración probatoria de un proceso penal.



II. ¿A qué apuntamos?

4. Contar con una herramienta operativa que permita un empleo más eficiente de las técnicas especiales de investigación.
5. Establecer Mecanismos de Colaboración Interinstitucional óptimos entre las Instituciones Públicas y Privadas.
6. Fortalecer los Mecanismos de Cooperación Internacional



III. ¿Qué hemos incorporado a las técnicas especiales de investigación?

1. Principios Rectores para su correcta aplicación.
2. Cuadros sinópticos del manejo concordado de la legislación de los países.
3. Ley tipo para el correcto empleo de las técnicas especiales de investigación



III. ¿Qué hemos incorporado a las técnicas especiales de investigación?

4. Modelo de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para el empleo de las técnicas especiales de investigación.
5. Modelos de Solicitud, Requerimiento y Autorización para el empleo de las técnicas especiales de investigación.





MUCHAS GRACIAS